



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 25 de enero de 2021

Número 11

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*

- 4573 Exposición al público de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “Acondicionamiento y pavimentación del acceso a Los Alares por El Juncalillo” ..... 491

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

- 4579 Decreto del Alcalde nº 461/21, de 15 de enero, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, por enfermedad ..... 491

- 4581 Decreto del Alcalde nº 532/21, de 15 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocales, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta ..... 493

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES*

- 4127 Aprobación definitiva del Reglamento del Cronista Oficial de Agüimes ..... 495

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS*

- 4888 Adopción de medidas Covid enero 2021 – nivel 3, recogidas en la Resolución de la Alcaldía 2021 – 56 ..... 497

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA*

- 2902 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de publicidad exterior ..... 500

- 3973 Notificación – emplazamiento a Héctor Baldeón Díez y otros, en referencia al procedimiento abreviado nº 348/20, interpuesto por Juan Ramón Peña Reyes ..... 509

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS*

- 4891 Anuncio por el que se abre el periodo de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular ..... 510

#### *MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA*

- 4577 Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2021 ..... 511

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

5254	Nombramiento de doña Aroha Torres García, como Jueza de Paz Titular del municipio de Betancuria (Fuerteventura)..	513
5255	Nombramiento de don Esteban Ramón Rodríguez Eugenio, como Juez de Paz Titular del municipio de Yaiza (Lanzarote) .....	513
5256	Nombramiento de doña María Francisca Betancor García, como Jueza de Paz Titular del municipio de Tuineje (Fuerteventura) .....	513
5258	Nombramiento de don Sebastián Santana Pérez, como Juez de Paz Titular del municipio de Gáldar (Gran Canaria) .....	513

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

3391	Juicio 1.032/19, Magdalena Fernanda Giménez Larrosa contra Hitto Emprende, S.L. y otros .....	514
5260	Juicio 218/20, Luisa Fernanda Otero Rodríguez contra Amigo Hotels & Resorts, S.L. y otro .....	514
5263	Juicio 227/20, Ebarek Amar Ben Berek contra Fradapi, S.L. y otro .....	515

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE**

5631	Juicio 249/20, notificación y citación a FDY Geme Canarias, S.L. y Caletón Inversiones, S.L. ....	515
------	---	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)**

3393	Juicio 89/20, Teymur David Salazar Acosta y otro contra FLF Construcciones, S.L. y otro .....	516
3395	Juicio 57/20, Antonio Miguel Pascual Betancor contra Pengdolphit & Services, S.L. y otro .....	517

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**

5275	Juicio 406/20, Mountakha Gueye Mbaye contra GH Mogán 2011, S.L. y otros .....	518
------	---	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

3171	Juicio 187/20, Alberto Torán Rodríguez contra Inversiones Matorral, S.L. y otro .....	519
3176	Juicio 219/20, Mohamed Bousnina Meziane contra La Perrachica Canaria, S.L. y otro .....	519
3179	Juicio 198/20, Cristian Luzardo Orihuela contra Suaqui Reforma Integral y otro .....	520
3185	Juicio 193/20, Ana López Peña contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro .....	520

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

3401	Juicio 422/19, Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. y otro .....	520
3403	Juicio 120/19, Pablo Gil Vega contra Antonio Miguel Rivero García y otro .....	521

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

3231	Juicio 29/20, Gregorio Ramírez Monzón contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	521
3232	Juicio 84/20, Juan Carmelo Pérez Martel contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	521
3233	Juicio 264/20, Juan Francisco Alameda De La Lombana contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otro .....	522
3234	Juicio 196/20, David José Sánchez Peña contra Fradapi, S.L.U. y otro .....	522

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

5724	Juicio 1.383/19, Samuel García Hernández contra Las Maguas 2008 Construcciones, S.L. y otro .....	522
------	---	-----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

3235	Juicio 146/20, Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y otro .....	523
3250	Juicio 1.197/19, Josué Santana Rivera contra DRL Mantenimiento y Servicio, S.L. y otro .....	523
3421	Juicio 188/20, Héctor Cruz Vizcaíno contra María Dolores González Naranjo y otros .....	524
3423	Juicio 260/19, José Carlos Lorenzo Mentado contra Delrope Canargui, S.L. y otro .....	524
3428	Juicio 146/20, Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y otro .....	524
3429	Juicio 201/20, Cristo Javier Gutiérrez Santana contra IM Inversiones Matorral Obras y otro .....	525
3430	Juicio 16/20, Génesis Andreina Lizardo Rangel contra Sooliman El Farjani Benamar y otro .....	525
3437	Juicio 202/19, Salvador de los Reyes Cuervo Ortega contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y otro ..	525
3440	Juicio 157/20, Rafael Pablo Pacheco Pallares contra Jacobo Perdomo y otro .....	526
3442	Juicio 166/20, María del Pino Rodríguez Hernández contra Losam Canarias, S.L. y otro .....	526

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A. (CAAM)**

5473	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 5, de fecha 11/1/21, referente a la convocatoria para cubrir un puesto con carácter temporal de técnico/a jurídico, y creación de una lista de reserva .....	526
------	--	-----

**FUNDACION CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)**

5467	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 5, de fecha 11/1/21, referente a la convocatoria para cubrir un puesto con carácter temporal de técnico/a jurídico, y creación de una lista de reserva .....	527
------	--	-----

**FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA**

5463	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 5, de fecha 11/1/21, referente a la convocatoria para cubrir un puesto con carácter temporal de técnico/a jurídico, y creación de una lista de reserva .....	527
------	--	-----

**INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**

5475	Composición de la Mesa de Contratación Permanente .....	527
------	---	-----

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

345

Anuncio de 18 de enero de 2021, relativo a la apertura del periodo de información pública a personas interesadas y Administraciones Públicas en el expediente de procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A LOS ALARES POR EL JUNQUILLO” en Fuerteventura.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 se acuerda por la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A LOS ALARES POR EL JUNQUILLO”.

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental de proyectos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas o Administraciones Públicas en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Antigua, como órgano sustantivo, el preceptivo Documento Ambiental, a fin de que en el plazo TREINTA DÍAS HÁBILES, pueda manifestar lo que a su interés considere, mandando alegaciones o informes al mismo.

A iguales efectos, se informa que el documento ambiental puede ser consultado en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación <http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/comision-de-proyectos-oacf/>

Puerto del Rosario, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

LA TÉCNICA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL  
DE PROYECTOS, Cristina Arribas Castañeyra.

4.573

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### Secretaría General del Pleno

##### Negociado de la Secretaría General del Pleno

##### ANUNCIO

346

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 15 de enero de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del alcalde número 461/2021, de 15 de enero, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, por enfermedad.

##### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 14 de enero de 2021, por el que se comunica la ausencia del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, por enfermedad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, a partir del día 15 de enero de 2021 y hasta su reincorporación.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado Sustituido: Don Josué Íñiguez Ollero. Concejalía Delegada del Área de Seguridad y Emergencias.

Concejala de Gobierno Sustituta: Doña Carmen Lourdes Armas Peñate. Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Período de la Sustitución: A partir del día 15 de enero de 2021 y hasta su reincorporación.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2021. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

347

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 15 de enero de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 532/2021, de 15 de enero, de revocación de nombramientos y nueva designación de vocales, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

#### 1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del Alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del Alcalde número 167/2020, de 10 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del Alcalde número 38516/2020, de 6 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramientos y nueva designación de vocales en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 15.1.2021 y número 37 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 15.1.2021.

#### 2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

#### DECRETO

PRIMERO. La revocación de los nombramientos de vocales a favor de don José Joel Castro Pérez y de don Miguel Ángel Pérez Ramos, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO. La designación como nuevos vocales, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de don Adrián Santana García, en sustitución de don José Joel Castro Pérez, y de don José Agustín Pérez Rodríguez, en sustitución de don Miguel Ángel Pérez Ramos, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta

Presidente: Sr. D. Josué Íñiguez Ollero  
Vicepresidenta: Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Lourdes Armas Peñate

Vocales:

Por el Grupo Político Municipal Socialista Vocales (6)  
Sr. D. Manuel Santana Arocha  
Sra. D.<sup>a</sup> Teresa Ojeda Cabrera  
Sr. D. Adrián Santana García  
Sra. D.<sup>a</sup> María Mercedes Alonso Marrero  
Sr. D. José Agustín Pérez Rodríguez  
Sra. D.<sup>a</sup> María José Fernández Rodríguez

Por el Grupo Político Municipal Popular Vocales (4)  
Sr. D. Óscar Mata Izquierdo  
Sr. D. Gonzalo Marrero Pérez  
Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Aguiar Quintana  
Sra. D.<sup>a</sup> Rosario del Carmen Vega Pérez

Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos Vocales (1)  
Sra. D.<sup>a</sup> Francisca Pilar Quintana Santana

Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos Vocales (1)  
Sr. D. Augusto Fernando Cristóbal Henríquez

Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias Vocales (2)  
Sr. D. Manuel Romero Morente  
Sr. D. Carlos Brito Rodríguez

Por el Grupo Político Municipal Mixto Vocales (1)  
Sr. D. Daniel Rivero Suárez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a los vocales cesados y a los vocales designados, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2021. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

4.581

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

348

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, se acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, el mismo queda aprobado definitivamente.

El texto íntegro del citado Reglamento es como sigue:

## “REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES

### Preámbulo

Se entiende por Crónica Local la narración objetiva de los hechos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deben registrarse en la historia de una localidad o de un municipio. Y tiene como objetivo fijar y conservar para el futuro todos los hechos del pasado o del presente que puedan considerarse históricos a nivel local.

El Cronista Oficial debe ser una persona muy vinculada a su municipio, por lo que ha de tener conocimientos de su historia, la geografía, la población, la economía, las costumbres y las tradiciones de la localidad, así como del patrimonio cultural (histórico, artístico y medioambiental), de las fuentes documentales y archivos locales.

Asimismo, debe poseer una formación humanística y académica suficientemente reconocida y que signifiquen una garantía para el desempeño objetivo de sus funciones y actividades.

La regulación del nombramiento de Cronista Oficial se asienta en los principios de carácter honorífico y gratuito por parte de la persona designada; pero, también, en el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionar al Cronista los medios y recursos económicos necesarios para el desarrollo de su actividad.

En el nombramiento de Cronista Oficial deben considerarse méritos importantes de la persona aspirante todo lo relacionado con trabajos, investigaciones, publicaciones y escritos de divulgación sobre temas que conforman la identidad colectiva de la localidad.

### Capítulo 1: Nombramiento del Cronista Oficial de Agüimes

Artículo 1. El nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes recaerá sobre persona física que se haya distinguido en su labor de estudio, investigación y/o difusión de los temas relacionados con este municipio.

Artículo 2. La condición de Cronista Oficial de Agüimes sólo podrá recaer, exclusivamente, en una persona física.

Artículo 3. El Cronista Oficial de Agüimes, por el simple hecho de serlo, es miembro nato del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, órgano municipal consultivo dependiente de la Concejalía de Cultura.

Artículo 4. El Cronista Oficial de Agüimes hará partícipe de su trabajo al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, compartiendo iniciativas en una labor de recíproco asesoramiento, apoyo y profundización, tanto en los asuntos de la competencia del Consejo como en los referidos a la propia actividad del Cronista.

### Capítulo 2: Procedimiento y Resolución

Artículo 5. El expediente para el nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes lo iniciará la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico a instancia de la Alcaldía, y con propuesta del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

Artículo 6. La instrucción del expediente tiene como objetivo acreditar y valorar los méritos de la persona propuesta en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Agüimes.

Artículo 7. Dicho expediente de nombramiento deberá acompañarse de una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en la persona propuesta.

Artículo 8. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Artículo 9. Durante la tramitación del expediente podrán solicitarse informes de entidades culturales o de personalidades de reconocido prestigio; en ningún caso, dichos informes serán vinculantes.

Artículo 10. El nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes, previo paso del expediente por la Comisión Informativa de Cultural, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

### Capítulo 3: Del Cronista Oficial de Agüimes

Artículo 11. El título de Cronista Oficial de Agüimes es honorífico y no lleva aparejado, por tanto, el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 12. El título de Cronista Oficial de Agüimes tiene carácter indefinido y la Corporación Municipal hará entrega de la credencial oficial correspondiente a la persona designada.

Artículo 13. Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Agüimes y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento, se canalizarán a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Artículo 14. Todos los gastos ocasionados en el ejercicio de Cronista Oficial y, por tanto, representando al municipio (asistencia a encuentros y congresos, cobertura económica a Asociaciones de Cronistas, relaciones con otras instituciones, etc.), correrán a cargo del Ayuntamiento de Agüimes, previa autorización y justificación de la concejalía de cultura.

#### Capítulo 4: Funciones del Cronista Oficial de Agüimes

Artículo 15. Es función específica del Cronista Oficial investigar y divulgar el pasado del municipio.

Artículo 16. Procurará que la Corporación Municipal custodie en debida forma los archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico.

Artículo 17. Elevará propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.

Artículo 18. El Cronista Oficial asesorará al Ayuntamiento en los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles, plazas o edificios públicos (centros de enseñanza, centros culturales (casas de cultura, teatros y bibliotecas) o también sobre asociaciones, fundaciones, etc.).

Artículo 19°. El Cronista Oficial emitirá su opinión y evacuará consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, a los quince (15) días siguientes de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Comisión por unanimidad, eleva en tal sentido al Pleno Corporativo en su próxima sesión, la adopción del acuerdo de aprobación inicial del indicado Reglamento.”

El presente REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

4.127

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Alcaldía

### ANUNCIO

349

Se hace público que la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Arucas ha dictado la Resolución 2.021-56, de 18 de enero, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Vista la normativa actualmente vigente para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en particular, el punto 2.1.13 del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria (BOC 266, de 24 de diciembre de 2020), en la que se establece que se tendrá en cuenta la valoración del

riesgo y su incidencia en la definición de los niveles de alerta 1, 2 y 3 aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud mediante el documento “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” de fecha 22 de octubre de 2020, o posteriores actualizaciones que se produzcan, así como que la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud podrá activar, excepcionalmente, un nivel de actuación diferente en caso de que se detecte que la evolución de uno o algunos de los indicadores de valoración del riesgo lo requiere, se informa de los niveles de alerta de las diferentes islas.

Teniendo en cuenta que las medidas preventivas generales de aplicación en cada una de las islas, en función del nivel de alerta establecido para cada una de ellas, serán las contenidas en el Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020.

Además, con carácter complementario a las medidas preventivas generales anteriores, serán de aplicación las medidas específicas y temporales recogidas, para cada uno de los niveles de alerta, en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 7 de enero de 2021 por el que se aprueban medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. (BOC número 5, de 9 de enero de 2021, disponible en <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/005/>).

El nivel de alerta en que se encuentra la Isla de Gran Canaria, así como la fecha de vigencia establecida para las citadas medidas se indica a continuación:

La isla de Gran Canaria pasa a la condición de isla con Nivel de Alerta 3. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 00:00 horas del lunes 18 de enero hasta las 00:00 del 1 de febrero, quedando supeditada a las reevaluaciones periódicas.

(Los indicadores epidemiológicos para valoración del riesgo son los disponibles el día 16/01/2021, consolidados del día 15/01/21).

La competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para este acuerdo, viene determinada según manifiesta la Resolución, en lo dispuesto en Capítulo V del Título II de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, plasmado en sus artículos 42 y siguientes, el Gobierno de Canarias, como responsable último del funcionamiento ordenado, eficiente y eficaz, de las actividades sanitarias de las Administraciones Públicas de Canarias, tiene asignadas las competencias de ordenación, planificación, dirección, supervisión, control, inspección y sanción sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, ostentando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del mismo texto legal, el carácter de autoridad sanitaria para la determinación de las actuaciones de intervención administrativa en el ámbito de la salud que se contemplan en sus artículos 25 y 26.

La competencia del Alcalde del Ayuntamiento de Arucas viene determinada en el párrafo 2 del segundo acuerdo que contiene la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que faculta a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Canarias, como autoridades sanitarias, para adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos ámbitos territoriales.

Considerando todo lo expuesto y la necesidad de contribuir a preservar la salud pública, en particular de todos nuestros vecinos, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 21-1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y la Resolución de 19 de junio de 2020,

#### RESUELVO

UNO. Desde las 00:00 horas del lunes 18 de enero hasta las 00:00 del 1 de febrero, supeditada a las reevaluaciones periódicas que efectúe el Gobierno de Canarias del nivel de alerta en que se encuentra la Isla de Gran Canaria, cerrar al público temporalmente las instalaciones municipales siguientes:

- Edificios de usos múltiples
- Instalaciones deportivas gestionadas directamente por el ayuntamiento, excepto la pista de atletismo que sólo se podrá utilizar de manera individual y siempre que pueda mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros permanentemente.

- Parques infantiles.
- Parques municipales.
- Aparatos deportivos y biosaludables públicos.
- Mercadillo municipal.

DOS. El velatorio municipal tendrá un aforo máximo de 4 personas por sala. El mismo aforo máximo de 4 personas será de aplicación al patio del velatorio y al cementerio.

TRES. Las dependencias municipales donde se realizan ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles, tendrán un aforo máximo de cuatro personas.

CUATRO. Las Oficinas de Atención Ciudadana sólo atenderán con cita previa en [www.arucas.org](http://www.arucas.org) o llamando al 928.628.123 ó 928.628.126 en horario de 8 a 9 horas o de 13 a 14 horas.

(En caso de urgencia se atenderá sin cita, previa valoración de la urgencia).

CINCO. Los Museos Municipales, Biblioteca Municipal y Oficina de Turismo tendrán un aforo máximo de cuatro personas.

SEIS. Se recomienda a la ciudadanía durante este periodo limitar las salidas y los desplazamientos a los casos necesarios.

SIETE. Las medidas señaladas en los apartados anteriores, permanecerán vigentes en los términos señalados. A tales efectos, el Gobierno de Canarias mantendrá actualizada semanalmente en la página web “Portal Covid” del Servicio Canario de la Salud <https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus>, la información sobre los indicadores epidemiológicos respecto de cada isla, pudiendo, además, publicar actualizaciones puntuales en función de la evolución de los datos epidemiológicos.

OCHO. Publicar la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su máxima difusión en los medios de comunicación, poniéndolo en conocimiento inmediato de los miembros de la Corporación.”

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1.párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recursos que se estimare oportuno interponer.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ciudad de Arucas, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

350

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, cuyo texto literal es el siguiente:

<<AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA  
ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD  
EXTERIOR.

Índice Ordenanza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES DE  
APLICACIÓN GENERAL

Artículo 5. Regulación general para todos los tipos  
de publicidad

Artículo 6. Publicidad electoral

Artículo 7. Condiciones de las vallas

Artículo 8. Condiciones de los monopostes

Artículo 9. Condiciones de los carteles

Artículo 10. Condiciones de las pancartas, banderolas  
o similares

Artículo 11. Condiciones de los anuncios proyectados

Artículo 12. Condiciones del reparto manual de  
propaganda

Artículo 13. Condiciones de la publicidad mediante  
el uso de vehículos

TÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES DE  
APLICACIÓN POR ZONAS

Artículo 14. Notificación del territorio a efectos  
publicitarios

Artículo 15. Publicidad en Zona 1. Residencial

Artículo 16. Publicidad en Zona 2. Turística

Artículo 17. Publicidad en Zona 3. Resto del  
Territorio

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE  
LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 18. Título Habilitante

Artículo 19. Titularidad

Artículo 20. Tasas

Artículo 21. Seguros de Responsabilidad civil

Artículo 22. Fianza y avales

Capítulo II. Documentación y Procedimiento

Artículo 23. Procedimiento para la actividad  
publicitaria

Capítulo III. Plazos y Vigencia

Artículo 24. Vigencia y prórroga

Artículo 25. Revisión de las instalaciones e invalidez  
de la solicitud

Artículo 26. Cambios de titularidad o modificación  
de la actividad publicitaria

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Responsable

Artículo 28. Infracciones

Artículo 29. Sanciones

Artículo 30. Procedimiento sancionador

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición transitoria tercera

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza de Publicidad Exterior tiene por objeto establecer unos parámetros básicos para el ejercicio de la actividad publicitaria privada, visible desde la vía pública, y ejercida por cualquier persona física o jurídica, de manera que se asegure su adecuación al modelo de paisaje urbano del ámbito del municipio de La Oliva.

Esta intervención sobre el paisaje urbano, a través de la regulación de la publicidad exterior, encuentra justificación, entre otras, en las competencias municipales en materia de urbanismo, medio ambiente urbano y patrimonio histórico, reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

No se aborda, por el contrario, el contenido de la publicidad como forma de comunicación realizada en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, pues estas materias exceden del ámbito competencial de la ordenanza, limitándose únicamente a establecer los supuestos en los que, de acuerdo con la ley General de Publicidad, se prohíbe la emisión de mensajes y la utilización de medios publicitarios que atenten contra la dignidad de las personas y los valores constitucionales o que promuevan el consumo de determinadas sustancias adictivas.

La Ordenanza se dirige a la regulación de la actividad privada de publicidad exterior, abarcando, en su Título I, tanto la que se lleva a cabo en instalaciones fijas, como la llevada a cabo sobre vehículos, la publicidad oral y la publicidad repartida de forma manual. Además, para una adaptación eficaz de los actos de publicidad al modelo de paisaje urbano, se incluyen,

en su Título II, una serie de disposiciones aplicables por zonas (residencial, turística, comercial, etc.).

Se establece en el Título III el Régimen Jurídico de los Actos de Publicidad, que incluye la regulación de títulos habilitantes, documentación y procedimiento, plazos de vigencia, etc. En virtud de esta regulación se establecen también los diferentes regímenes de infracciones y sanciones en su Título V.

En definitiva, la nueva Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior, además de establecer el régimen aplicable a la actividad publicitaria privada visible desde la vía pública, se constituye como una herramienta que contribuye al desarrollo del paisaje urbano como manifestación formal de una realidad social, cultural e histórica.

## TÍTULO PRELIMINAR.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las que habrán de someterse las instalaciones y actividades de publicidad exterior, cualquiera que sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje, con el fin primordial de compatibilizar esta actividad con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje y de la imagen del municipio.

### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

**Publicidad:** de conformidad con el artículo 2.1 de la ley General de Publicidad, es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

**Publicidad exterior:** la publicidad que es visible desde las vías y espacios públicos siendo susceptible de atraer la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o discurran por lugares o ámbitos de utilización común.

Modalidades de publicidad: son las formas en que se manifiesta un mensaje publicitario. Estas modalidades son:

1. Publicidad estática: la que se desarrolla mediante instalaciones fijas.

a. Valla publicitaria: instalación constituida por materiales consistentes y duraderos, dotada de superficie plana, de chapa o pantalla, y de marco, de contenido fijo o variable en el tiempo, y que tiene por fin el de exhibir mensajes.

b. Monoposte: aquella instalación constituida por materiales consistentes y duraderos de implantación estática compuesta por báculo que sirve de sustentación de un paramento destinado a contener en su interior elementos planos o corpóreos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijos o variable.

c. Monolito: elemento prismático construido con materiales consistentes y duraderos, en los que predomina el desarrollo vertical. Los mensajes publicitarios se disponen en sus paramentos.

d. Carteles: anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón, vinilo o similar, de escasa consistencia y corta duración.

e. Pancartas, banderolas y similares: elementos publicitarios de carácter efímero, realizados sobre telas, lonas, plásticos o paneles.

f. Rótulos, banderines o similares: elementos publicitarios fijos realizados con materiales como pintura, azulejos, vidrio, metal o cualquier otro que asegure su larga duración.

g. Anuncios luminosos: elementos publicitarios que dispongan de luz propia por llevar en su interior elementos luminosos de cualquier clase.

h. Anuncios proyectados: publicidad proyectada en pantalla o por rayo láser sobre elementos fijos.

2. Publicidad dinámica: la que se basa en la difusión de sus mensajes de forma efímera y sin la utilización de instalaciones fijas.

a. Publicidad oral: aquella que transmite sus mensajes de forma verbal, utilizando para su ejercicio las zonas de dominio público y zonas privadas de concurrencia pública.

b. Reparto manual de propaganda: aquella publicidad que difunde sus mensajes mediante el reparto en mano de material impreso, con carácter gratuito y utilizando para su ejercicio las zonas de dominio público y zonas privadas de concurrencia pública.

c. Publicidad mediante el uso de vehículos: aquella publicidad que transmite sus mensajes mediante anuncios visuales colocados en los vehículos o de forma oral mediante el empleo de megafonía desde los mismos.

d. Publicidad mediante el uso de aeronaves: aquella publicidad que transmite sus mensajes mediante anuncios visuales portados por una aeronave y visibles desde el espacio público.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de La Oliva y se concreta a todas las instalaciones y actividades publicitarias que tienen lugar en el mismo, en las distintas modalidades que se regulan.

### Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente ordenanza:

1. Todas las actividades que carezcan de naturaleza publicitaria de conformidad con la legislación vigente en materia de publicidad.

2. Las actividades de promoción publicitaria reguladas por legislación o normativa de rango superior. En estos casos, esta ordenanza se aplicará supletoriamente en aquellos aspectos de competencia municipal.

3. Mensajes, anuncios y comunicados de las administraciones públicas en materias de interés general, cualquiera que sea su modalidad, incluso cuando su distribución o comunicación a la ciudadanía en general o a las personas interesadas se realice por agentes publicitarios independientes de las mismas. En el caso de instalaciones efímeras relativas a actos populares, organizados por la propia administración, se considerarán también excluidas aunque figure patrocinio, siempre que este, aun formando parte de su diseño, no supere el 25% de la superficie.

4. Los anuncios para mostrar la información de la existencia de una actividad o su denominación

comercial en el mismo edificio donde ésta se lleva a cabo, que se regularán en su ordenanza correspondiente. Del mismo modo, queda excluida la utilización por los vehículos de rótulos, emblemas, grafías o elementos similares que hagan referencia al nombre o razón social de la empresa o de la actividad a la cual pertenecen. Estos elementos informativos podrán contener también mensajes publicitarios de esta u otra empresa que no superen el 25% del total de la superficie del anuncio. En caso de superar esta superficie, se considerarán incluidos en la presente ordenanza.

5. Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional, sin mensaje publicitario.

6. Carteles de obra.

#### TÍTULO 1. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

Artículo 5. Regulación general para todos los tipos de publicidad.

1. No se autorizarán:

a. Aquellas actividades publicitarias definidas como ilícitas en la legislación en materia de publicidad.

b. Las instalaciones de publicidad que por su forma, color, diseño o inscripciones puedan ser confundidas con señales reglamentarias de tráfico, dificulten la visibilidad o produzcan deslumbramientos a conductores y conductoras de vehículos o peatones.

c. La colocación de elementos publicitarios en el espacio público.

d. La colocación de elementos publicitarios que puedan interferir en el tránsito de vehículos y peatones.

e. La colocación de elementos publicitarios invadiendo zonas de servidumbre de cualquier tipo.

f. La colocación de elementos publicitarios que interfieran en las vistas de edificios catalogados y de paisajes de interés.

g. La colocación de elementos publicitarios en lugares que impidan o dificulten la accesibilidad a los edificios, a los recorridos de evacuación, a equipos de emergencia o que limiten directamente la luz, ventilación y vistas a sus ocupantes.

h. Ningún tipo de pintadas en la vía pública, abandonar cualquier anuncio publicitario en la misma, pegar publicidad sobre paramentos o mobiliario del espacio público no autorizados, dejar propaganda que sobresalga de los buzones o depositarla en los parabrisas o fijarla en otros elementos de los vehículos.

i. La publicidad mediante el uso de aeronaves.

#### Artículo 6. Publicidad electoral.

1. Todo lo referente a la publicidad electoral se regirá por lo previsto en la legislación sobre régimen electoral general vigente en cada momento.

2. Terminado el periodo electoral, los partidos políticos deberán retirar los elementos publicitarios, incluyendo todos aquellos elementos auxiliares que hayan servido de sujeción.

3. En caso de no realizar la retirada en el plazo de DIEZ DÍAS, previo oportuno requerimiento de la administración municipal, habrá lugar a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales correspondientes, a costa del obligado y en los términos que disponga la Ley del Procedimiento Administrativo vigente en cada momento.

#### Artículo 8. Condiciones de las vallas publicitarias.

1. La dimensión no superará los 24 m<sup>2</sup>, incluidos los marcos.

2. La cota inferior y superior de las vallas publicitarias serán de 2 y 6 metros respectivamente sobre la rasante, no pudiendo sobrepasar las alturas de las edificaciones colindantes.

3. No se permitirá saliente alguno sobre la vía pública.

4. No se podrá instalar más de una valla publicitaria por inmueble o solar.

5. La separación entre dos vallas publicitarias o entre una valla y el edificio colindante, deberá tener como mínimo 8 metros.

6. No podrán sustituir en ningún caso al cerramiento provisional de solares o terrenos sin edificar.

#### Artículo 9. Condiciones de los monopostes.

1. Tendrá una altura máxima de 20 metros como máximo desde la rasante natural del terreno, incluida la cartelera y la superficie de esta no podrá superar los 60 m<sup>2</sup>.

2. Las superficies máximas previstas en este artículo para cada tipo de soporte se entenderán como superficie máxima por cada cara, en el caso que dichos soportes contengan publicidad a dos o más caras.

3. Deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante soporte justificado por proyecto redactado por profesional con cualificación técnica competente.

4. El monoposte deberá estar emplazado a una distancia mínima de 20 metros del lindero a vía pública y 3 metros con el resto de linderos.

#### Artículo 10. Condiciones de los carteles.

1. La dimensión no superará los 16 m<sup>2</sup>.

2. Los carteles publicitarios deben instalarse en carteleras, vitrinas, interiores de escaparates o en los soportes públicos habilitados para ello, a salvo de la excepción del apartado siguiente.

3. Con carácter excepcional, el ayuntamiento podrá autorizar su instalación en otros lugares, expresamente previstos en la autorización, siempre que quien solicita asuma la obligación de su retirada en el plazo que señale la administración municipal, que en todo caso no superará los TRES MESES, y quede debidamente garantizado el estado original del soporte.

4. Aquellos carteles que se limitan a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble deberán ir colocados en el interior del mismo en la parte acristalada. En caso de ser necesaria su colocación en el exterior, deberán ser de materiales que soporten las condiciones atmosféricas sin deteriorarse. Deberán tener una dimensión máxima de 0.50 m<sup>2</sup>, pudiendo colocar un elemento por fachada y frente de calle.

#### Artículo 11. Condiciones de las pancartas, banderolas o similares.

1. En andamios de obras y durante la ejecución de éstas, se podrá autorizar la instalación de pancartas con imágenes arquitectónicas o expresiones artísticas

que tiendan a evitar el impacto de las obras, permitiéndose destinar un máximo del 25% de su superficie a mensajes publicitarios.

2. En el resto de casos, la persona solicitante debe asumir la obligación de su retirada en el plazo que señale la administración municipal, que en todo caso no superará los TRES MESES, debiendo quedar debidamente garantizado el estado original del soporte.

#### Artículo 12. Condiciones de los anuncios proyectados.

5. La iluminación proyectada, sobre cualquier tipo de soporte, deberá tener siempre una orientación descendente con una sola línea de proyectores.

6. La proyección de luz no podrá sobrepasar los límites de la superficie habilitada para la proyección.

#### Artículo 13. Condiciones del reparto manual de propaganda.

1. Tendrá un tamaño máximo equiparable a un DIN-A5.

2. El material impreso será preferiblemente reciclado.

3. Los soportes deberán contar con una leyenda que aconseje su depósito en contenedores de recogida selectiva.

4. Se prohíbe expresamente:

a. Entregar la publicidad en pasos de peatones o en sus accesos o de forma que implique invadir la calzada por el agente o viandantes.

b. Invadir la calzada de circulación de vehículos para distribuir propaganda entre quien conduce y viaja.

c. Obstaculizar la circulación de viandantes o abordarlos.

d. Vocear la actividad promocionada ni utilizar megafonía.

#### Artículo 14. Condiciones de la publicidad mediante el uso de vehículos.

1. Se autorizará en aquellos transportes públicos cuya reglamentación específica así lo establezca.

2. Queda sujeto a la normativa general y municipal de circulación, tráfico y seguridad vial.

3. Queda prohibido el uso de medios audiovisuales o megafonía como soporte de la actividad publicitaria.

4. Queda prohibido dirigirse a las personas ocupantes de otros vehículos o viandantes con mensajes de publicidad oral.

5. No se permitirá efectuar la actividad mediante estacionamiento o aparcamiento permanente del vehículo o remolque.

## TÍTULO 2. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN POR ZONAS.

Artículo 15. Codificación del territorio a efectos publicitarios.

A los efectos de esta Ordenanza se establece la siguiente clasificación tipológica del suelo del término municipal:

1. Zona 1 - Residencial. Comprende todas aquellas áreas de carácter eminentemente residencial.

2. Zona 2 - Turístico. Comprende aquellas áreas de carácter eminentemente turístico.

3. Zona 3 - Resto del territorio. Comprende todo aquel territorio no incluido en las zonas anteriores.

Artículo 16. Publicidad en Zona 1. Residencial.

1. No está permitida la instalación de vallas publicitarias, monolitos ni monopostes en esta zona.

2. Queda prohibida la instalación de elementos publicitarios en la coronación de edificios.

3. No se permitirá la instalación de pancartas, banderolas o similares.

Artículo 17. Publicidad en Zona 2. Turística.

1. Queda prohibida la instalación de elementos publicitarios en la coronación de edificios.

2. No se autoriza la instalación de pancartas, banderolas o similares.

3. No se permite la instalación de monolitos.

Artículo 18. Publicidad en Zona 4. Resto del territorio.

1. No está permitida la instalación de publicidad estática.

2. En las playas y en espacios naturales protegidos no está permitida la publicidad oral ni el reparto manual de propaganda.

## TÍTULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD.

### Capítulo I. NORMAS GENERALES.

Artículo 19. Título habilitante.

1. Todos los actos de publicidad objeto de la presente ordenanza quedan sujetos a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística, y sin perjuicio de los demás títulos jurídicos habilitantes que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable en su caso, o que la instalación de los soportes necesarios para la difusión de publicidad, por sus características constructivas, se encuentren entre las actuaciones sujetas licencia que señale en cada momento la vigente Ley de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se excepcionan aquellos carteles que se limitan a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble, incluso en los casos en que contengan otros mensajes publicitarios, siempre que, en este último caso, la superficie ocupada por la publicidad no supere el 25% de la superficie total del cartel.

2. El acto de publicitar se ajustará, en todo caso, al procedimiento de comunicación previa, debiendo abonarse en el momento de la presentación las correspondientes exacciones fiscales a que hubiera lugar.

Artículo 20. Titularidad.

3. Podrán ser titulares de la actividad publicitaria cualquiera de las siguientes personas físicas o jurídicas que así soliciten:

a. Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refieran los anuncios publicitarios.

b. Aquellas personas físicas o jurídicas que, de forma habitual y profesional, se dediquen a la actividad publicitaria.

c. Aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedores del espacio o elemento en que se encuentran enclavados los soportes publicitarios.

4. La titularidad de la actividad publicitaria comporta:

a. La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones publicitarias correspondientes.

b. La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones publicitarias.

c. El deber de conservar y mantener las instalaciones publicitarias en perfectas condiciones de ornato y seguridad, así como de desmontarlas una vez finalizados los plazos correspondientes y reponer o restaurar, en su caso, los elementos afectados.

d. La adopción de cuantas medidas de precaución fueran necesarias en la ejecución y montaje de las instalaciones con el fin de evitar riesgos, de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene y seguridad en el trabajo que fueren de aplicación.

#### Artículo 21. Tasas

En los aspectos tributarios, la publicidad regulada en esta ordenanza se ajustará a lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 22. Seguros de responsabilidad civil

5. La persona titular de la actividad deberá aportar justificante de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños a personas, animales o cosas, durante el plazo de realización de la acción publicitaria de que se trate.

6. Quedan exentas de la obligación de suscripción de seguro de responsabilidad civil aquellas actuaciones que por sus características no sean susceptibles de causar daños a personas, animales o cosas.

#### Artículo 23. Fianzas y avales

En el caso de publicidad estática, el cumplimiento de la obligación de mantenimiento, desmontaje y reposición o restauración de los elementos que pudiesen quedar afectados, deberá garantizarse mediante una fianza o aval bancario por la cuantía del 100% del presupuesto, por cada instalación, pudiendo acumularse

en una única garantía la de todas las actuaciones de un mismo titular.

## Capítulo II. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 24. Procedimiento para la actividad publicitaria.

1. La comunicación previa para la colocación del soporte publicitario o la realización de la actividad publicitaria se regirá por el presente procedimiento y por lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La comunicación previa se formalizará mediante la presentación de la siguiente información/documentación:

- Modelo de comunicación previa normalizado, debidamente cumplimentado.

- Documento identificativo de la persona titular.

- Plano de situación y emplazamiento con mención expresa a la zona correspondiente de las enumeradas en el artículo 16 e incluyendo todos los datos de localización necesarios para la correcta determinación del lugar.

- La descripción gráfica y escrita de la actuación, donde se deberá hacer constar los materiales, calidades, texturas y colores de la instalación prevista. Se deberá determinar también el/los tipo/s de acto/s de publicidad que se incluyen y la justificación del cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en esta ordenanza.

- En caso de que proceda, el proyecto suscrito por profesional con cualificación técnica suficiente, cuando fuere preceptivo, según la normativa sectorial aplicable, debiendo incorporar informe que declare el cumplimiento de la normativa técnica y urbanística.

- Presupuesto de la instalación publicitaria.

- Fecha de inicio de la actuación y plazo previsto para su retirada o cese según el tipo de publicidad a instalar, con especial mención a las medidas relacionadas con la utilización de la vía pública, cuando así proceda.

- En caso de que corresponda conforme a lo regulado en el artículo 24 de esta ordenanza, el justificante de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil.

- En su caso, el justificante de ingreso de la fianza o aval exigido por el artículo 25 de esta ordenanza, acompañado del presupuesto final de la instalación.

- En su caso, certificado de la instalación que asegure que la ejecución y mantenimiento de la instalación se llevará a cabo mediante las adecuadas condiciones de estabilidad, seguridad, ornato y conservación.

- Si la persona que realiza la comunicación no fuera propietaria del espacio o elemento en que se encuentran enclavadas las instalaciones publicitarias, deberá aportar título suficiente para su ejecución.

- En caso de que proceda, autorizaciones sectoriales pertinentes (Patrimonio Histórico, Carreteras, Costas, etc.).

3. Una vez finalizada la instalación o montaje se deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de la colocación de vallas, estructuras y otras instalaciones de similar naturaleza: Se presentará certificado, firmado por profesional con cualificación técnica suficiente, correspondiente al correcto montaje y funcionamiento de las estructuras instaladas.

- Para las instalaciones eléctricas, se presentará certificado de la instalación.

4. La presentación deberá tener lugar, en todo caso, QUINCE DÍAS antes, como mínimo, del inicio de la obra, el uso o la actuación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden a la Oficina Técnica Municipal.

### Capítulo III. PLAZOS DE VIGENCIA.

#### Artículo 25. Vigencia y prórroga.

1. La autorización para la instalación de los soportes para la difusión de la publicidad se concederá por un plazo máximo de UN (1) AÑO. Durante este período la persona titular deberá comunicar a la oficina Técnica Municipal el mantenimiento de los soportes en perfectas condiciones de seguridad y salubridad, debiendo realizar si fuese necesario y previos los trámites correspondientes, los trabajos de mantenimiento

y reparación que sean precisos para su adecuada conservación.

2. Este período inicial de 1 no podrá ser prorrogado.

3. En los supuestos en los que la naturaleza de la actividad publicitada obedezca a la realización de obras, el plazo de vigencia del título habilitante otorgado estará condicionado al tiempo de duración de la citada obra.

4. Finalizado el plazo de vigencia de la autorización, la persona titular estará obligada al desmontaje a su cargo de la instalación correspondiente durante el mes siguiente a dicho término. En caso de no realizar la retirada en el plazo de DIEZ DÍAS, previo oportuno requerimiento de la administración municipal, habrá lugar a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales correspondientes, a costa del obligado y en los términos que disponga la Ley del Procedimiento Administrativo vigente en cada momento.

Artículo 26. Revisión de las instalaciones e invalidez de la solicitud.

Cuando variasen las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización, ya sean características del emplazamiento o condiciones de la instalación, la administración Municipal procederá a su revocación, debiendo las personas titulares de la misma desmontar la instalación en el plazo de QUINCE DÍAS desde el recibo de la notificación. En caso de no realizar la retirada en dicho plazo, y, previo oportuno requerimiento de la administración municipal, habrá lugar a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales correspondientes, a costa del obligado y en los términos que disponga la Ley del Procedimiento Administrativo vigente en cada momento.

Artículo 27. Cambios de titularidad o modificación de la actividad publicitaria.

5. En el supuesto de transmisión o cambio de titularidad de la actividad publicitaria o cuando la instalación fuese desmontada antes de terminar la vigencia de aquella, se deberá comunicar este hecho expresamente por escrito a la Administración Municipal.

6. La transmisión no alterará, en ningún caso, los plazos de vigencia de la autorización y su falta de comunicación obligará solidariamente a ambas personas

que son o fueran titulares a responder de todas las responsabilidades derivadas del acto publicitario.

7. Las modificaciones sustanciales de las instalaciones (entendiendo por tales las variaciones de dimensiones o características técnicas) se deberá someter al régimen de intervención previsto en esta Ordenanza.

#### TÍTULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 28. Responsable.

1. Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas que realicen acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, considerando, en primer lugar, como responsable a la persona titular que realiza la comunicación previa de la actuación publicitaria en caso de haberse realizado este trámite, y subsidiariamente, como responsables de forma solidaria tanto a la empresa publicitaria promotora del acto publicitario, como a la propietaria del producto o servicio anunciado, sean ambas personas físicas o jurídicas, así mismo, responderá, en último lugar, subsidiariamente la persona propietaria del terreno, inmueble o concesionario de la instalación donde haya sido colocada la publicidad, este último, salvo prueba en contrario de no haber tenido conocimiento de las instalaciones o actividades infractoras, a estos efectos, se presumirá la existencia de conocimiento cuando por cualquier acto se haya cedido el uso del suelo o de la edificación de soportes publicitarios o actividad publicitaria.

2. Asimismo, serán responsables aquellas personas que en el ejercicio de su profesión hubiesen firmado la documentación técnica, de su veracidad, calidad y ajuste de las normas que en cada caso sean legalmente aplicables.

##### Artículo 29. Infracciones.

3. Tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como las que estén tipificadas en la normativa urbanística.

4. Las infracciones se clasifican por su trascendencia en leves, graves y muy graves.

5. Se consideran infracciones leves:

a. El estado de suciedad o deterioro del soporte

publicitario siempre que no afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad, así como el deterioro de su entorno próximo.

b. No comunicar los cambios de titularidad.

c. No acreditar que se cuenta con un seguro obligatorio de responsabilidad civil.

d. Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave.

6. Se consideran infracciones graves:

a. La realización de actuaciones de publicidad reguladas en esta ordenanza sin la correspondiente comunicación previa.

b. La realización de actuaciones de publicidad sin sujetarse a las condiciones establecidas en la comunicación previa o variando sus condiciones.

c. La ocultación, manipulación o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa.

d. La falta del seguro del seguro de responsabilidad civil, de fianza o de aval cuando alguno de éstos fuera preceptivo de acuerdo con esta ordenanza.

e. La utilización de elementos de mobiliario urbano como soportes de publicidad de cualquier tipo, sin contar con autorización expresa de la administración.

f. La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando, incumpliendo lo previsto en esta ordenanza, cause molestias a la ciudadanía que permanecen o transiten por las vías espacios públicos o impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos.

g. La reincidencia en tres faltas leves en una o varias instalaciones de la misma titularidad.

7. Se considerarán infracciones muy graves:

a. El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en las instalaciones.

b. El incumplimiento del deber de mantenimiento del soporte publicitario cuando afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad.

#### Artículo 30. Sanciones.

8. Se estará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local o texto vigente en cada momento.

9. Los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción únicamente en los términos que determine el Régimen Sancionador previsto en la misma, todo ello sin perjuicio de la acción de restablecimiento prevista en la normativa urbanística de aplicación.

#### Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Los Procedimientos Administrativos Sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o texto vigente en cada momento en esta materia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

##### Disposición transitoria primera.

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, contarán con el plazo de TRES MESES para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

##### Disposición transitoria segunda.

A la publicidad que se encuentre instalada sin licencia en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, le resultará de aplicación a lo dispuesto en la Ley del Suelo de Canarias a los efectos del Procedimiento del Restablecimiento de la Legalidad Urbanística.

##### Disposición transitoria tercera.

Los expedientes de licencias para la instalación de los soportes para la difusión de la publicidad que se

encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les serán de aplicación los preceptos de la misma.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el anterior texto de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior vigente en nuestro municipio, así como las demás normas que, siendo de igual o inferior rango a la presente Ordenanza, se opongan a la misma.

#### DISPOSICIONES FINAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS de la publicación completa de su texto en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.>>

En La Oliva, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Pilar González Segura.

2.902

#### EDICTO

##### 351

Habiéndose practicado los correspondientes intentos de notificación, siendo los mismos infructuosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar mediante el presente anuncio que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Que habiendo recibido Oficio con Registro de Entrada 15362 del 27 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de las Palmas de Gran Canaria, del Procedimiento Abreviado número 348/2020, en materia: Personal, interpuesto

por don Juan Ramón Peña Reyes, donde nos solicitan que justifiquemos los emplazamientos realizados a los posibles interesados en el presente recurso y en caso de que no se pudiera emplazarlos en el domicilio que consta, se inserte EDICTO en el B.O.P.

Encontrándose en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de NOTIFICACIÓN - EMPLAZAMIENTO en forma al mismo, las siguientes personas,

NOMBRE Y APELLIDOS	DONN.I.
DON HÉCTOR BALDEON DIEZ	652V
DON LUIS ARRÁEZ SOLÉ	020X
DON FÉLIX EUGENIO ESTUPIÑÁN JORGE	151G
DON PATRICIO CAZORLA GÓMEZ	286A
DON IVÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	387L
DON FRANCISCO JAVIER PESTANO BARRERA	610F
DON DOMINGO REYES GUTIÉRREZ	039N
DON ANTONIO RAMÓN SANTANA UMPIÉRREZ	014L
DON JUAN ARMANDO ESTÉVEZ FIGUEROA	847T
DON ALBERTO JOSÉ BARBOSA ALCOCER	673X
DON MANUEL PÉREZ MEDINA	945V

Los emplazados por edicto podrán personarse hasta el momento en que se hubiere de darles traslado para contestar a la demanda.

La Oliva, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Pilar González Segura.

3.973

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

352

Don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías (Lanzarote),

HACE SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular de este municipio de Tías, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas para ser Juez de Paz Titular, y reúnen las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Que en la Alcaldía del Ayuntamiento pueden ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tías, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

4.891

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA

### Antigua - Tuineje - Betancuria - Pájara

#### ANUNCIO

#### 353

Habiéndose aprobado por la Junta General del Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2021, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 154 del día 23 de diciembre de 2020, y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia:

I) Resumen por capítulos del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Centro - Sur de Fuerteventura para el ejercicio 2021

#### ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	769.750,00

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>771.750,00</b>

## ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Gastos de personal	453.000,00
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	301.250,00
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	100,00
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	16.400,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>771.750,00</b>

## II) Anexo de Personal

Denominación	Nº de plazas	Plazas ocupadas	Plazas vacantes
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Administración			
Auxiliar Administrativo	1	1	0
<b>PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO</b>			
Centro Recogida Animales			
Oficial 1ª	1	1	0
Oficial Servicios Diversos	1	1	0
Equipo Territorial Menores en Riesgo			
Trabajador/a Social Coordinador	1	0	1
Psicólogo/a	1	1	0
Trabajador/a Social	1	1	0
Educador/a Familiar	2	1	1
Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial			
Trabajador/a Social	1	1	0
Monitor/a	1	1	0

En Gran Tarajal, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### ANUNCIO

354

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 30 de diciembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 289/2020, de fecha 30 de diciembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 85/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Aroha Torres García con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Titular del municipio de Betancuria (Fuerteventura), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

5.254

#### Presidencia

#### ANUNCIO

355

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 30 de diciembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 291/2020, de fecha 30 de diciembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 72/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Esteban Ramón Rodríguez Eugenio con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de Yaiza (Lanzarote), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

5.255

#### Presidencia

#### ANUNCIO

356

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 30 de diciembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 286/2020, de fecha 30 de diciembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 16/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña María Francisca Betancor García con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Titular del municipio de Tuineje (Fuerteventura), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

5.256

#### Presidencia

#### ANUNCIO

357

Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 30 de diciembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 293/2020, de fecha 30 de diciembre, adoptado en el Expediente Gubernativo 130/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Sebastián Santana Pérez con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de Gáldar (Gran Canaria), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

5.258

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

### EDICTO

358

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.032/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Magdalena Fernanda Giménez Larrosa. Demandados: Hitto Emprende, S.L., Montados Café, S.L. y Fogasa. Abogado: Pilar Victoria Hernández Molina.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.032/2019, a instancia de Magdalena Fernanda Giménez Larrosa contra Hitto Emprende, S.L. y Montados Café, S.L., se ha dictado Sentencia de 25 de noviembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hitto Emprende, S.L. y Montados Café, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.391

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

359

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 218/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Luisa Fernanda Otero Rodríguez. Demandados: Fogasa y Amigo Hotels & Resorts, S.L. Abogados: Xiomara Marrero Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 218/2020 en materia de Cantidad a instancia de Luisa Fernanda Otero Rodríguez contra Fogasa y Amigo Hotels & Resorts, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.02.21 a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Amigo Hotels & Resorts, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.260

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****360**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 227/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Ebarek Amar Ben Barek. Demandados: Fogasa y Fradapi, S.L. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 227/2020 en materia de Cantidad a instancia de Ebarek Amar Ben Barek contra Fradapi, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.02.21 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.263

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE ARRECIFE****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****361**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 249/2020. Materia: Resolución de Contrato.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido y Derechos Fundamentales bajo el número 249/2020, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 09/12/20

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada FDY Geme Canarias, S.L. y Caletón Inversiones, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citar, para que comparezca en la Sede del Juzgado de lo Social Número Uno, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas), el día 29.01.21, a las 09:40 y 10:45 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante el/la Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentada debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a FDY Geme Canarias, S.L. y Caletón Inversiones, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.631

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### EDICTO

**362**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 89/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutantes: Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez. Ejecutados: FLF Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: María Salomé Carranza García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 89/2020, a instancia de Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez contra FLF Construcciones, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4 de enero de 2021, que tienen el tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Puerto del Rosario, a 4 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez contra FLF Construcciones, S.L. y Fogasa, por un principal de 41.012,05 euros que se desglosa de la siguiente manera:

A Teymur David Salazar Acosta la cantidad de 20.732,66 euros, de los cuales 865,61 euros brutos corresponden a haberes adeudados, 1.924,23 euros netos

a indemnización y 17.942,82 euros brutos a salarios de tramitación.

A Olmedo Ortegón Martínez la cantidad de 20.279,39 euros de los cuales 2.336,57 euros netos corresponden a indemnización y 17.942,82 euros brutos a salarios de tramitación.

La cantidad para intereses y costas provisionales asciende a 3.000 euros.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 2290 0000 64 0089 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

EL MAGISTRADO-JUEZ.

#### DECRETO

En Puerto del Rosario, a 4 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada FLF Construcciones, S.L.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas

al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 44.012,05 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 2290 0000 64 0089 20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 44.012,05 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290 0000 64 0089 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLF Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.393

### **Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

#### **EDICTO**

#### **363**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 57/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Antonio Miguel Pascual Betancor. Ejecutados: Pengdolphit & Services, S.L. y Fogasa. Abogados: Santiago Pelayo Fernández Miranda Muñoz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 57/2020, a instancia de Antonio Miguel Pascual Betancor contra Pengdolphit & Services, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 07 de enero de 2021, que son del tenor literal siguiente:

#### **AUTO**

En Puerto del Rosario, a 7 de enero de 2021.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Antonio Miguel Pascual Betancor contra Pengdolphit & Services, S.L. y Fogasa, por 13.543,60 euros netos en concepto de indemnización + 14.138,58 euros brutos correspondientes a salarios de tramitación + 1.800 euros que se calculan inicialmente para intereses y costas de la presente ejecución y ello sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 2290 0000 64 0057 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

EL MAGISTRADO-JUEZ.

#### DECRETO

En Puerto del Rosario, a 7 de enero de 2021

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia del bienes o derechos susceptibles de embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Pengdolphit & Services, S.L.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 29.482,18 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente c/c 2290 0000 64 0057 20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 29.482,18 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento

del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290 0000 64 0057 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, María Rosario Pérez Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pengdolphit & Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a siete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.395

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

364

Procedimiento: Despidos Ceses en General 406/2020.  
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mountakha

Gueye Mbaye. Demandados: GH Mogán 2011, S.L., Fogasa, Tanasantagonz Restaurantes 2011, S.L. y Nexus Point Global, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa, Manuel Carlos Martel Revuelta, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Mohamed El Hajoui El Hajoui.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 406/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Mountakha Gueye Mbaye contra Nexus Point Global, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.04.21 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nexus Point Global, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.275

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

**365**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 187/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Alberto Torán Rodríguez. Ejecutados: Inversiones Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado de

la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 187/2020, a instancia de Alberto Torán Rodríguez contra Inversiones Matorral, S.L., se ha dictado Auto de fecha 01 de diciembre de 2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.171

### EDICTO

**366**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 219/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Mohamed Bousnina Meziane. Ejecutado: La Perrachica Canaria, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 219/2020, a instancia de Mohamed Bousnina Meziane contra la ejecutada La Perrachica Canaria, S.L., se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 11 de enero de 2021, contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Perrachica Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.176

### EDICTO

**367**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 198/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Cristian Luzardo Orihuela. Ejecutados: Suaqui Reforma Integral y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2020, a instancia de Cristian Luzardo Orihuela contra Suaqui Reforma Integral, se ha dictado Decreto de 11 de enero de 2021 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suaqui Reforma Integral, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.179

### EDICTO

**368**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 193/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Ana López Peña. Ejecutado: Grupo Europeo Assertus, S.L. Demandado: Ministerio Fiscal. Abogados: Andrea Pavetto Paste y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 193/2020, a instancia de Ana López Peña contra Grupo Europeo Assertus, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11 de enero de 2021 contra los que caben Recursos de Reposición en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.185

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

**369**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 422/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ivette Turro Hernández. Demandados: Abby Tour Travel, S.L. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 422/2019, a instancia de Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2020.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abby Tour Travel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.401

### EDICTO

**370**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 120/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Pablo Gil Vega. Ejecutado: Antonio Miguel Rivero García y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 120/2019, a instancia de Pablo Gil Vega contra Antonio Miguel Rivero García y Fogasa, se ha dictado Decreto de Embargo de 4 de marzo de 2020 y Decreto de Insolvencia de 4 de noviembre de 2020.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, concepto 3509 0000 64 0120 19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Miguel Rivero García, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.403

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

#### EDICTO

**371**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 29/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Gregorio Ramírez Monzón. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2020, a instancia de Gregorio Ramírez Monzón contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 25 de septiembre de 2020 y cabe Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.231

#### EDICTO

**372**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 84/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante:

Juan Carmelo Pérez Martel. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 84/2020, a instancia de Juan Carmelo Pérez Martel contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 25 de septiembre de 2020 y cabe Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.232

### EDICTO

373

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 264/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Francisco Alameda De La Lombana. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 264/2020, a instancia de Juan Francisco Alameda De La Lombana contra Sepreca Servicios Integrales, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 18 de diciembre de 2020 y cabe Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sepreca Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.233

### EDICTO

374

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 196/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: David José Sánchez Peña. Demandados: Fradapi, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Fermín Ojeda Medina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 196/2020, a instancia de David José Sánchez Peña contra Fradapi, S.L.U. y Fogasa, se ha dictado auto fecha 18 de diciembre de 2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.234

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

375

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.383/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante:

Samuel García Hernández. Demandados: Las Maguas 2008 Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.383/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Samuel García Hernández contra Las Maguas 2008 Construcciones, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.01.21, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Las Maguas 2008 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

5.724

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

**376**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 146/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josep Vera Naranjo. Demandados: Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2020, a instancia de Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 27 de noviembre de 2020 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol Canarias Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.235

### EDICTO

**377**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general Número 1.197/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josué Santana Rivera. Demandado: DRL Mantenimiento y Servicio, S.L. y Fogasa. Abogados: David Casimiro Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.197/2019, a instancia de Josué Santana Rivera contra DRL Mantenimiento y Servicio, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2020.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros,

que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DRL Mantenimiento y Servicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.250

### EDICTO

378

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 188/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Héctor Cruz Vizcaíno. Demandados: María Dolores González Naranjo, Iniciativas Canamer, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 188/2020, a instancia de Héctor Cruz Vizcaíno contra Iniciativas Canamer, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 7 de enero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Canamer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.421

### EDICTO

379

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 260/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: José Carlos Lorenzo Mentado. Demandado: Delrope Canargui, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 260/2019, a instancia de José Carlos Lorenzo Mentado contra Delrope Canargui, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 26 de noviembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delrope Canargui, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.423

### EDICTO

380

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 146/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josep Vera Naranjo. Demandados: Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2020, a instancia de Josep Vera Naranjo contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 27 de noviembre de 2020 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Sol Canarias Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.428

### EDICTO

**381**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 201/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Cristo Javier Gutiérrez Santana. Ejecutados: IM Inversiones Matorral Obras y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 201/2020, a instancia de Cristo Javier Gutiérrez Santana contra IM Inversiones Matorral Obras y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 02 de diciembre de 2020 extinguiendo la relación laboral contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Matorral Obras, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.429

### EDICTO

**382**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

número 16/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Génesis Andreina Lizardo Rangel. Demandados: Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa. Abogados: Carlos Santana Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 16/2020, a instancia de Génesis Andreina Lizardo Rangel contra Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26 de noviembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sooliman El Farjani Benamar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.430

### EDICTO

**383**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 202/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Salvador de los Reyes Cuervo Ortega. Demandados: Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 202/2019, a instancia de Salvador de los Reyes Cuervo Ortega contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 17 de noviembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.437

### EDICTO

**384**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 157/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rafael Pablo Pacheco Pallares. Demandados: Jacobo Perdomo y Fogasa. Abogados: Patricia Marín Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 157/2020, a instancia de Rafael Pablo Pacheco Pallares contra Jacobo Perdomo y Fogasa, se ha dictado Auto del día de la fecha contra el que cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacobo Perdomo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.440

### EDICTO

**385**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 166/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: María del Pino Rodríguez Hernández. Ejecutados: Losam Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente

Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 166/2020, a instancia de María del Pino Rodríguez Hernández contra Losam Canarias, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 25 de noviembre de 2020 extinguiendo la relación laboral contra el que cabe interponer Recurso Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Losam Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.442

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A. (CAAM)

#### NOTA INFORMATIVA

**386**

Mediante anuncio número 187 publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 5 de lunes 11 de enero de 2021 se publicó la CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICO/A JURÍDICO PARA LA ENTIDAD CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A. (CAAM) Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Habiéndose detectado errores materiales en el reseñado anuncio y, correlativamente, en la Bases que le dan cobertura, incoándose el 19 de enero de

2021 el correspondiente expediente de rectificación de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aras de solventarlos, se ha acordado la suspensión del presente proceso selectivo hasta la resolución definitiva del enunciado expediente rectificativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

LA GERENTE DEL CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A.U. (CAAM), Leticia Martín García.

5.473

## **FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA**

### **Teatro Cuyás**

#### **NOTA INFORMATIVA**

**387**

Mediante anuncio núm. 189 publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas núm. 5 de lunes 11 de enero de 2021 se publicó la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A JURÍDICO PARA LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYAS) Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Habiéndose detectado errores materiales en el reseñado anuncio y, correlativamente, en la Bases que le dan cobertura, incoándose el 19 de enero de 2021 el correspondiente expediente de rectificación de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aras de solventarlos, se ha acordado la suspensión del presente proceso selectivo hasta la resolución definitiva del enunciado expediente rectificativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL GERENTE DE LA FUNDACION CANARIA DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA DE GRAN CANARIA, Manuel Pineda Navarro.

5.467

## **FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA**

#### **NOTA INFORMATIVA**

**388**

Mediante anuncio número 188 publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas núm. 5 de lunes 11 de enero de 2021 se publicó la CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICO/A JURÍDICO PARA LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (FOFGC) Y CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Habiéndose detectado errores materiales en el reseñado anuncio y, correlativamente, en la Bases que le dan cobertura, incoándose el 19 de enero de 2021 el correspondiente expediente de rectificación de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aras de solventarlos, se ha acordado la suspensión del presente proceso selectivo hasta la resolución definitiva del enunciado expediente rectificativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (FOFGC), Christian Roig Puig.

5.463

## **INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (Infecar)**

#### **ANUNCIO**

**389**

Don Antonio Morales Méndez, Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), en calidad de Órgano de Contratación de la misma, de acuerdo con las facultades otorgadas al respecto,

#### **CONSIDERANDO**

Único. Lo establecido en el artículo 326 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la constitución de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de las proposiciones.

#### DISPONE

Primero. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), quedando constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

#### Presidente:

\* Titular: Directora General Accidental de INFECAR, Luisa Natalia Santana Hernández.

- Suplente: Director de Administración de INFECAR, Víctor Díaz Viera.

#### Vocales:

\* Representante de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria:

- Titular: José Juan Sánchez Arencibia.

- Suplente 1: Judith Quintana Suárez.

- Suplente 2: Eduardo Suárez Rancel.

- Suplente 3: Rocío Bernal Suárez.

\* Representante de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria:

- Titular: Isabel Julios Ramírez.

- Suplente 1: María Begoña Rodríguez Álvarez.

- Suplente 2: Inés Charlén Cabrera.

- Suplente 3: Silvia García Sánchez.

- Suplente 4: Jorge Peñate Cuerda.

- Suplente 5: Elena Navarro Calero.

- Suplente 6: Amelia Rodríguez Aldomar.

- Suplente 7: Bentejuí Almeida Medina.

\* Titular: Presidente del Comité Ejecutivo de INFECAR, Raúl García Brink.

- Suplente: Jefa de Servicio de Contabilidad y Facturación de INFECAR, Carolina Déniz Medina.

#### Secretario:

\* Titular: Director de Asesoría Jurídica y Contratación de INFECAR,

Gonzalo Delgado Parrado.

- Suplente: Técnico de Contratación de INFECAR, Carlos Ibán Rodríguez Rodríguez.

Segundo. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a los efectos de la abstención y recusación, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de enero de dos mil veintiuno.

VICEPRESIDENTE 2º, Antonio Morales Méndez.

5.475



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1